

PROYECTO DE ACUERDO DELAS COMISIONES UNIDAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE PROPONE EL CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2018.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral”, que entre otros, establece un nuevo sistema de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.³
- III El 1° de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁴, con motivo de la reforma Constitucional local referida.
- IV El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del INE




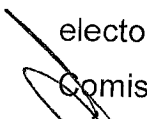
¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En lo sucesivo LGIPE.

³ En adelante LGPP.

⁴ En lo subsecuente Código Electoral.

mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2, que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
- VI** El 31 de julio de 2017, por decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII** El 31 de julio de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el acuerdo **OPLEV/CG218/2017**, por el que se aprueba la integración eventual de las comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Fiscalización y del programa de resultados electorales preliminares, conteo rápido y encuestas, quedando integrada la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente manera:
- 
- 
- 
- 

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y Juan Manuel Vázquez Barajas.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Comisión de Administración

Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda y Tania Celina Vásquez Muñoz.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración

- VIII** En términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz en vigor, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho las coaliciones y organizaciones políticas, es por ello, que elaboró el estudio del cálculo del financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas independientes, que corresponde al ejercicio 2018, mismo que pone a consideración de las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración y que forma parte integral del presente acuerdo.
- IX** En sesión extraordinaria de las Comisiones unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración, iniciada con fecha 28 de agosto y concluida el 31 de agosto de 2017, sus integrantes e invitados, discutieron y analizaron la propuesta del estudio del cálculo del financiamiento público que

corresponde a partidos políticos y candidaturas independientes para el ejercicio 2018.

En virtud de los antecedentes referidos y de los siguientes:

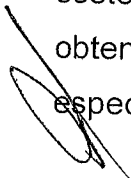
CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LEGIPE.
2. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
3. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho

apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

4. Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.
5. La Constitución Federal en sus artículos 41, Bases I y II y 116, Base IV, inciso g), en relación con el artículo 50 del Código Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, así como organización de ciudadanos, haciendo posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En esa tesitura, la ley establece que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan, al igual que las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados; asimismo, establecen que el financiamiento público para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.



En cumplimiento de los fundamentos establecidos con antelación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el estudio del cálculo de la distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, previa la aplicación de la fórmula que establece el artículo 50 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atento a lo anterior, para que un partido político cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido cuando menos el 3% de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior de Diputados, de acuerdo con el artículo 51 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Proceso electoral 2015-2016 los partidos políticos estatales Alternativa Veracruzana y Cardenista perdieron su registro por no alcanzar el 3% de la votación en este proceso.

Distribución Financiamiento Público para actividades ordinarias permanentes:

El monto total del financiamiento público ordinario asciende a: \$ 278,993,775





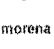
El 30% a distribuir en partes iguales es: \$ 83,698,133

El 70% a distribuir de manera proporcional es: \$ 195,295,643

Este monto se divide entre los partidos políticos con derecho a financiamiento público





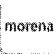
Este se distribuye según el porcentaje de votación de cada uno de los partidos políticos



FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES						
Partidos Políticos	Porcentaje de votación estatal en la elección de Diputados inmediata anterior	Distribución igualitaria (30%)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público ordinario	Ministración mensual (enero-diciembre)	
 Partido Acción Nacional	31.62%	\$ 16,739,626.53	\$ 61,751,417	\$ 78,491,043	\$ 6,540,920	
 Partido Revolucionario Institucional	27.13%	\$ 16,739,626.53	\$ 52,991,417	\$ 69,731,043	\$ 5,810,920	
 Partido de la Revolución Democrática	8.23%	\$ 16,739,626.53	\$ 16,068,597	\$ 32,808,224	\$ 2,734,019	
 Partido Verde Ecologista de México	6.64%	\$ 16,739,626.53	\$ 12,958,991	\$ 29,698,618	\$ 2,474,885	
 Morena	26.38%	\$ 16,739,626.53	\$ 51,525,221	\$ 68,264,847	\$ 5,688,737	
TOTALES	100	\$ 83,698,133	\$ 195,295,643	\$ 278,993,775	\$ 23,249,481	

En el proceso electoral 2017-2018, se renovará el Poder Ejecutivo representado por el Gobernador y el Congreso del Estado, por lo que se les otorgará a cada partido político para gastos de campaña un monto equivalente adicional al 50% del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que le corresponda en ese año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50, apartado B, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA			
Partidos Políticos	Monto total del Financiamiento Público Ordinario	Monto total del Financiamiento Público para Gastos de Campaña (50%)	Ministración mensual (enero-junio)





	Partido Acción Nacional	\$ 78,491,043.42	\$ 39,245,522	\$ 6,540,920.29
	Partido Revolucionario Institucional	\$ 69,731,043.36	\$ 34,865,522	\$ 5,810,920.28
	Partido de la Revolución Democrática	\$ 32,808,223.99	\$ 16,404,112	\$ 2,734,018.67
	Partido Verde Ecologista de México	\$ 29,698,617.60	\$ 14,849,309	\$ 2,474,884.80
	Morena	\$ 68,264,847.06	\$ 34,132,424	\$ 5,688,737.26
TOTALES		\$ 278,993,775	\$ 139,496,888	\$ 23,249,481

Financiamiento Público para Gastos de Campaña para partidos políticos que no alcanzaron el 3% última elección de Diputados de Mayoría Relativa.

Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación alguna en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento para gastos de campaña, de acuerdo con el artículo 50, apartado D, inciso I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha determinación fue confirmada en sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de revisión constitucional electoral recaído en el expediente **SUP-JRC-004/2017** y sus acumulados.

Monto del financiamiento público ordinario: **\$278,993,775**

Financiamiento público (equivalente al 2%): **\$5,579,876**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA			
Partidos Políticos con derecho al financiamiento especial	Financiamiento para partido de nueva creación	Financiamiento para gastos de campaña (50%)	Ministración mensual (enero-junio)
 Partido del Trabajo	5,579,876	2,789,938	464,990
 Movimiento Ciudadano	5,579,876	2,789,938	464,990
 Partido Nueva Alianza	5,579,876	2,789,938	464,990
 Encuentro Social	5,579,876	2,789,938	464,990
TOTALES	\$ 22,319,502	\$ 11,159,751	\$ 1,859,959






Financiamiento Público para Actividades Específicas

El financiamiento público para actividades específicas que son las relativas a la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política así como para sus tareas editoriales, se otorgará el equivalente al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y su distribución será el 30% de forma igualitaria y el 70% proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado C del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



En el caso de los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, se les otorgará financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 50, apartado C del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.








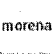

Monto del financiamiento público ordinario:	\$ 278,993,775
Monto total del financiamiento público para actividades específicas (equivalente al 3%):	\$ 8,369,813
El 30% a distribuir de manera igualitaria es:	\$ 2,510,944
El 70% a distribuir de manera proporcional es:	\$ 5,858,869

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS					
Partidos Políticos	Porcentaje de votación estatal en la elección de Diputados inmediata anterior	Distribución igualitaria (30%)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público para Actividades Específicas	Ministración mensual (enero-diciembre)
 Partido Acción Nacional	31.62%	\$ 502,189	\$ 1,852,543	\$ 2,354,731	\$ 196,228
 Partido Revolucionario Institucional	27.13%	\$ 502,189	\$ 1,589,743	\$ 2,091,931	\$ 174,328
 Partido de la Revolución Democrática	8.23%	\$ 502,189	\$ 482,058	\$ 984,247	\$ 82,021
 Partido Verde Ecologista de México	6.64%	\$ 502,189	\$ 388,770	\$ 890,959	\$ 74,247
 Morena	26.38%	\$ 502,189	\$ 1,545,757	\$ 2,047,945	\$ 170,662
TOTALES	100	\$ 2,510,944	\$ 5,858,869	\$ 8,369,813	\$ 697,484

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Resumen del financiamiento público para partidos políticos en 2018.

El monto total del financiamiento público integral para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas, debe ser entregado al organismo directivo estatal facultado por los partidos políticos a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe cada año, de acuerdo con los artículos 50, apartado A, fracción III, y 117 fracción III del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2018								
PARTIDOS POLÍTICOS	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL	MINISTRACIÓN MENSUAL			
	Anual	Anual	Total		Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas	Gastos de Campaña*	
 Partido Acción Nacional	\$ 76,491,043	\$ 2,354,731	\$ 39,245,522	\$ 120,091,296	\$ 6,540,920	\$ 196,228	\$ 6,540,920	
 Partido Revolucionario Institucional	\$ 69,731,043	\$ 2,091,931	\$ 34,865,522	\$ 106,688,496	\$ 5,810,920	\$ 174,328	\$ 5,810,920	
 Partido de la Revolución Democrática	\$ 32,808,224	\$ 984,247	\$ 16,404,112	\$ 50,196,583	\$ 2,734,019	\$ 82,021	\$ 2,734,019	
 Partido Verde Ecologista de México	\$ 29,698,618	\$ 890,969	\$ 14,849,309	\$ 45,438,885	\$ 2,474,885	\$ 74,247	\$ 2,474,885	
 Partido del Trabajo			\$ 2,789,938	\$ 2,789,938			\$ 464,990	
 Movimiento Ciudadano			\$ 2,789,938	\$ 2,789,938			\$ 464,990	
 Partido Nueva Alianza			\$ 2,789,938	\$ 2,789,938			\$ 464,990	
 Morena	\$ 68,264,847	\$ 2,047,945	\$ 34,132,424	\$ 104,445,216	\$ 5,688,737	\$ 170,662.12	\$ 5,688,737	
 Encuentro Social			\$ 2,789,938	\$ 2,789,938			\$ 464,990	



**COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y
DE ADMINISTRACIÓN
ACU-OPLE/CA-CPPP-01/2017**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2018							
PARTIDOS POLÍTICOS	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL	MINISTRACIÓN MENSUAL		
	Anual	Anual	Total		Actividades ordinarias permanentes	Actividades especificas	Gastos de Campaña*
TOTALES	\$ 278,993,775	\$ 8,369,813	\$ 150,656,639	\$ 438,020,227	\$ 23,249,481	\$ 697,484	\$ 25,109,441

6. Las y los ciudadanos que participen en los procesos electorales en candidaturas independientes, tienen derecho a obtener financiamiento público para campañas electorales, una vez obtenido el registro como Candidato Independiente en el proceso electoral de que se trate, en términos de las disposiciones contenidas en el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, las candidaturas independientes en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro, en términos del artículo 299 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En términos de lo dispuesto por el artículo 300 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todos las candidaturas independientes de la siguiente manera:

- I. Un treinta y tres por ciento tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Gobernador;



COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y
DE ADMINISTRACIÓN
ACU-OPLE/CA-CPPP-01/2017

II. Un treinta y tres por ciento punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputados locales; y

III. Un treinta y tres por ciento punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Presidentes Municipales y Síndico.

En el supuesto de que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el cincuenta por ciento de los montos referidos en las fracciones anteriores.

Financiamiento Público para Gastos de Campaña para las candidaturas independientes al cargo de Gobernador

Monto del financiamiento público ordinario:	\$	278,993,775
Financiamiento público (equivalente al 2%):	\$	5,579,876
Financiamiento para gastos de campaña:	\$	2,789,938
El 33.3% para repartir entre los candidaturas independientes asciende a:	\$	929,049

Financiamiento Público para Gastos de Campaña para las Candidaturas Independientes al cargo de Diputados

Monto del financiamiento público ordinario:	\$	278,993,775
Financiamiento público (equivalente al 2%):	\$	5,579,876
Financiamiento para gastos de campaña:	\$	2,789,938
El 33.3% para repartir entre las candidaturas independientes asciende a:	\$	929,049

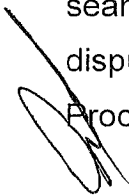
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL	MINISTRACIÓN MENSUAL
	Total		Gastos de Campaña**
Candidaturas Independientes al cargo de Gobernador	\$ 929,049	\$ 929,049	\$ 929,049
Candidaturas Independientes al cargo de Diputados de Mayoría Relativa	\$ 929,049	\$ 929,049	\$ 929,049
Total financiamiento candidaturas independientes	\$ 1,858,099	\$ 1,858,099	\$ 1,858,099

El financiamiento público para gastos de campaña será ministrado en el mes de mayo o junio de acuerdo al cargo por el que contiendan, una vez que se haya obtenido el registro como candidatura independiente.

7. El artículo 45, fracción III de nuestro Código Electoral número 577, señala que una de las prerrogativas de los partidos políticos es gozar de manera gratuita de las franquicias postales en términos de lo dispuesto por los artículos 187, 188 y 189 de la LEGIPE, que establecen que los partidos políticos dentro del financiamiento público tendrán derecho como prerrogativa a las franquicias postales y telegráficas.

Aunado a lo antes expuesto y fundado, el propio artículo 188, numeral 1, inciso c) establece la forma de otorgar la prerrogativa de franquicias postales y, que en ningún caso se ministrará directamente a los partidos los recursos destinados a dicha prerrogativa.

Por su parte, el artículo 303 estipula que las candidaturas independientes disfrutará de las franquicias postales dentro del territorio de la entidad, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 420 y 421 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.





Con fundamento en lo anteriormente señalado, el Organismo Público Local Electoral deberá considerar en su presupuesto anual relativo al ejercicio 2018, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal a que tienen derecho los partidos políticos así como las candidaturas independientes, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Para realizar el cálculo del importe de la partida de franquicias postales se atenderá, en primer orden, al monto del financiamiento público ordinario de los partidos políticos, aprobado por el Congreso del estado, para el ejercicio 2018, el cual corresponde a la siguiente cantidad:

Monto del financiamiento público ordinario: \$ 278,993,775

Porcentaje para año electoral 4% \$ 11,159,751

8. Las Asociaciones Políticas Estatales, son formas de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política además de fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas. En tal virtud, sus actividades que estarán orientadas a cumplir con sus objetivos y son las relativas a: tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, para el desarrollo de éstas recibirán apoyos materiales, de acuerdo con lo dispuesto en el 28, fracción VI del Código Electoral vigente, a efecto de que cuenten con los recursos económicos que permitan su crecimiento y aportación a la vida democrática de nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, se propone asignar el 1.5% del total del financiamiento público determinado para 2018, para prorratar a cada una de las Asociaciones Políticas Estatales



**COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y
DE ADMINISTRACIÓN
ACU-OPLE/CA-CPPP-01/2017**

Importe a distribuir en 2018 (A)	1.5% (B)	Número de Asociaciones Registradas (C)	Importe propuesto para 2018
\$ 278,993,775	\$ 4,184,907	11	\$ 380,446.05

APOYO	
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	Total Anual
Movimiento Civilista Independiente	\$ 380,446.05
Democráticos Unidos por Veracruz	\$ 380,446.05
Unidad y Democracia	\$ 380,446.05
Vía Veracruzana	\$ 380,446.05
Foro Democrático Veracruz	\$ 380,446.05
Fuerza Veracruzana	\$ 380,446.05
Generando Bienestar 3	\$ 380,446.05
Ganemos México la Confianza	\$ 380,446.05
Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	\$ 380,446.05
Democracia e Igualdad Veracruzana	\$ 380,446.05
Alianza Generacional	\$ 380,446.05
TOTAL	\$ 4,184,907

9. En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción XII, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el año 2018, se propone otorgar una aportación anual de \$10,780.000(diez millones setecientos ochenta mil pesos, 00/100 M.) para apoyar la actividad que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

desarrollan en la representación de los intereses de los partidos políticos y candidaturas independientes.

10. Atendiendo a los Considerandos expuestos con antelación, se presenta la propuesta del cálculo de financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas y candidaturas independientes para el ejercicio 2018, como es:

CONCEPTO	TOTAL	MINISTRACIONES MENSUALES		
		Enero a Diciembre	Enero a Junio	Mayo
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARTIDOS POLÍTICOS	Anual			
Para actividades ordinarias	278,993,775	23,249,481		
Gastos de Campaña PP con derecho	139,496,888		23,249,481	
Gastos de Campaña PP que no alcanzaron el 3%	11,159,751		1,859,960	
Actividades específicas	8,369,813	697,484		
TOTAL	438,020,227	23,946,966	25,109,441	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPANA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES	Anual			Mayo y junio
Candidatos Independientes	1,858,099			929,049
TOTAL	1,858,099			929,049
FRANQUICIAS POSTALES PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	Anual	Enero a Diciembre		
Franquicias Postales	11,159,751	929,979		
TOTAL	11,159,751	929,979		
APOYOS PARA LAS ASOCIACIONES POLITICAS ESTATALES		Enero	Febrero	
Apoyo APES	4,184,907	2,282,676	1,902,230	
TOTAL	4,184,907	2,282,676	1,902,230	
APOYO A LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	Anual			
Apoyo a la representación de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes	10,780,000			
TOTAL	10,780,000			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2018	TOTAL	466,002,984		

La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en

observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base I y II; 116, Base IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 188, 420 y 421 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafos cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 28, 45, fracciones II y III, 50, 51, 99, 101; 108, 169, 299, 300 y 303, párrafo segundo del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;; 15 fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba poner a consideración del Consejo General las cifras derivadas del cálculo del financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas, así como a las candidaturas independientes para el ejercicio 2018.

 Financiamiento público para el ejercicio 2018.

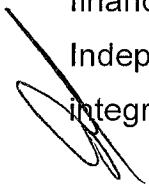


CONCEPTO	TOTAL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARTIDOS POLÍTICOS	438,020,227
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,858,099
FRANQUICIAS POSTALES PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	11,159,751
APOYOS PARA LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES	4,184,907
APOYO A LA REPRESENTACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	10,780,000
TOTAL	466,002,984

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico para que respecto de la vista que se diera a estas Comisiones Unidas, de los escritos presentados por los partidos políticos Del Trabajo y Nueva Alianza, donde requieren se les otorgue financiamiento público para actividades ordinarias, se turnen a la Presidencia del Consejo General de este Organismo, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, fracción XXXIII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se contesten conforme a derecho corresponda.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, conforme al artículo 134 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


CUARTO.- Se adjunta al presente el "Estudio por el que se determina el financiamiento público para las Organizaciones Políticas y Candidaturas Independientes para el ejercicio 2018" y sus anexos, mismos que forman parte integrante de este Acuerdo.


Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de agosto del año 2017, este Acuerdo fue aprobado por **MAYORÍA** de votos, **CUATRO** votos a favor de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Julia Hernández García, Juan Manuel Vázquez Barajas y Eva Barrientos Zepeda y **UN** voto en contra del Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández, integrantes de las Comisiones permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

PRESIDENTE

SECRETARIO TÉCNICO



Juan Manuel Vázquez Barajas



José Lauro Villa Rivas

PRESIDENTA

SECRETARIO TÉCNICO



Eva Barrientos Zepeda



Gerardo Báez Acosta